



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2024-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 28 de octubre de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo de fecha 25 de octubre de 2024; La Carta N° 100-2024/DL, la Empresa INCA RAIL S.A.C.; Informe N° 1006-2024-GDS Y SP-MDO/NVM de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 0211-2024-DISL-OPP/MDO de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 388-2024-OAJ/MDO de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al primer párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Núm. 1.1) del Art. IV -Principios del Procedimiento Administrativo- del T.P. del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, respecto al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, el Art. 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Núm. 20) del Art. 9° de la LOM, es atribución del concejo municipal: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.”;

Que, el primer párrafo del Art. 39° de la LOM, expresa: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) Asimismo, el Art. 41° del mismo cuerpo normativo, modificado por la Ley N° 31433 prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”;

Que, de conformidad con el Art. 56° Núm. 7) de la LOM, son bienes de la municipalidad, “Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.”;

Que, el segundo párrafo del Art. 64° de la LOM, indica: “Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, (...)”;

Que, mediante La Carta N° 100-2024/DL, la Empresa INCA RAIL S.A.C a través de su apoderada Jessica Jiménez Napuri, ofrece en calidad de donación el acompañamiento con una orquesta musical por un tiempo de 2 horas, para el día central (29 de octubre del año en curso) por el 150° Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo;

Que, mediante el Informe N° 1006-2024-GDS Y SP-MDO/NVM la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; a mérito de los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes y análisis, **Concluye**, indicando, luego de analizar los aspectos legales, financieros y de impacto social que la donación ofrecida por la apoderada de INCA RAIL S.A.; Jessica Jiménez Napuri por un monto de S/ 10,000.00 es viable y favorable para los intereses de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y su comunidad. El uso adecuado de estos fondos permitirá desarrollar actividades artísticas;

Que, mediante el Informe N° 0211-2024-DISL-OPP/MDO la Oficina de Planificación y Presupuesto; con los fundamentos expuestos, indica que la Oficina de Planificación y Presupuesto

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



092

manifiesta que la carta N° 100-2024/DL, remitido por la Empresa Inca Rail S.A. ofreciendo un apoyo económico de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL con 00/100, previa opinión legal debe ser presentado en Sesión de Concejo, para su aprobación.

Que, mediante el Informe Legal N° 388-2024-OAJ/MDO la Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes y análisis, **Concluye**, indicando que por las consideraciones expuestas en el presente informe y estando a las opiniones técnicas de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Oficina de Planificación y Presupuesto, esta Asesoría Jurídica emite **OPINION**. Declarando **PROCEDENTE** lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Municipales la aceptación de Donación de la Empresa INCA RAIL SAC., por el patrocinio con el grupo **QUEROMARKA** valorizado en S/ 10,000.00 soles por motivo de celebrar el 150° Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo, debiendo ser elevado al Pleno del Concejo Municipal, para su debate, análisis y posterior aprobación de donación conforme al artículo 9° numerado 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre de 2024, el Pleno del Concejo tomando en cuenta los dispositivos legales e informes glosados en párrafos precedentes, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por mayoría de votos aprueba: Aceptar la Donación de la Empresa INCA RAIL S.A.C a través de su apoderada Jessica Jiménez Napuri, del patrocinio con el grupo musical “QUEROMARKA”, por celebrar el 150° Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo. Al mismo tiempo, autorizar al señor alcalde suscribir documentación inherente a la referida donación;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario favorable de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la DONACIÓN de la Empresa INCA RAIL S.A.C a través de su apoderada Jessica Jiménez Napuri, del patrocinio con el grupo musical “QUEROMARKA”, por motivo de celebrar el 150° Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo. Asimismo, autorizar al señor alcalde suscribir documentación inherente a la referida donación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal la implementación, complementación y cumplimiento del presente Acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER**, a la Empresa INCA RAIL S.A.C por el patrocinio con el grupo musical “QUEROMARKA” con cuyo desprendimiento contribuye a la celebración del Sesquicentenario (LC) Aniversario de Creación Política del Distrito de Ollantaytambo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, con el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa INCA RAIL S.A.C., Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.- DIPONER**, la Unidad de Información publique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley, asimismo, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.**

  
GOB. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”